

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ADAPTADO PRESTADO POR ENTIDADES DEL TERCER SECTOR PARA POSIBILITAR LA INSERCIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL. EJERCICIO 2026.

PRIMERA. OBJETO

Esta convocatoria tiene por objeto concretar los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante, Diputación), a Entidades del Tercer Sector de la provincia de Castellón para el mantenimiento de servicios de transporte adaptado realizados durante el ejercicio económico 2026, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante, OGS).

La presente subvención tiene por finalidad posibilitar la inserción educativa y social de las personas con discapacidad de las que deriva movilidad reducida, mediante la financiación de programas o actividades de repercusión provincial implicadas en la prestación del servicio de transporte adaptado de viajeros, de ámbito supramunicipal.

El servicio de transporte adaptado de viajeros/as a subvencionar está dirigido a personas usuarias de Centros Especializados, no financiados por conciertos con la Generalitat Valenciana, con destino tanto a esos centros como a lugares de realización de actividades de ocio, tiempo libre, deporte inclusivo o evento público.

En el caso de que para prestar la actividad subvencionada el beneficiario deba darse de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, y se cumpla el resto de requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE (en adelante, TFUE), las ayudas reguladas en esta convocatoria se someterán al régimen de minimis y se concederán con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas *de minimis* (DOUE de 15 de diciembre de 2023).

De conformidad con el art. 1.1 del mencionado Reglamento las ayudas no podrán aplicarse a las empresas que operen en los siguientes sectores:

- a)** las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura;



- b) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados;
- c) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas;
- d) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes:
 - i. cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas,
 - ii. cuando la ayuda se supedita a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios;
- e) las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora;
- f) las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

Asimismo, en aplicación del art. 3 de dicho Reglamento, el importe total de la ayudas *de minimis* concedidas por un Estado a una única empresa no excederá de 300.000,00 € durante cualquier período de tres años.

SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la **competencia impropia** de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la Ley 7/1982 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención condicionado sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente. Asimismo, se ha



recibido informe sobre inexistencia de duplicidades de 21 de abril de 2026 de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, competente en materia de tutela financiera, emitido en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignada

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente **Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2026-2028**, en el que se fijan para el Servicio de Bienestar Social e Igualdad los siguientes objetivos estratégicos relacionados con esta convocatoria:

- Promover servicios y programas relacionados con la atención a las personas, su inclusión social y la promoción de su autonomía, en mancomunidades y municipios de la provincia.
- Optimizar las oportunidades de salud y autonomía personal con el fin de mejorar la calidad de vida de las ciudadanía de la provincia de Castellón.
- Fomentar el asociacionismo y el compromiso de la sociedad civil en procesos de mejora social en especial en materia de salud y actividades sociales.

TERCERA. Entidades beneficiarias, Entidades excluidas e Inadmisión de solicitudes

1. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las Entidades del Tercer Sector que ostenten la titularidad de servicios de transporte adaptado de viajeros, de ámbito supramunicipal, prestados a favor de personas con discapacidad de los que deriva movilidad reducida. Todas ellas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.1** Estar legalmente constituidas, provistas de NIF e inscritas formalmente como tales en los correspondientes Registros Oficiales al menos con 1 año de antelación a la fecha de publicación de la concreción de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 1.2** Tener estatutariamente establecidos como fines primordiales y fundamentales, la articulación de actividades propias de los servicios sociales.
- 1.3** Carecer de fines de lucro, y no depender, económica o institucionalmente, de entidades lucrativas. A los efectos previstos en las bases, no se considerarán como potenciales entidades beneficiarias de subvención económica a las cooperativas, a las agrupaciones de interés económico, ni a cualquier otra persona jurídica similar, en la que los beneficios sean considerados como beneficios de sus socios o participantes y repartidos entre ellos, aún en el caso de que la persona jurídica no tenga ánimo de lucro para sí misma.



- 1.4 Disponer de domicilio social y representación permanente en la provincia de Castellón, así como una estructura que garantice el desarrollo del servicio de transporte adaptado de viajeros para la que se solicita la concesión de subvención.
- 1.5 Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones.
- 1.6 Cumplir la normativa aplicable de transporte colectivo de viajeros objeto de financiación.

Cuando el servicio a subvencionar se realice con recorridos y horarios reiterados, y al ser este un servicio de transporte de colectivos homogéneos (en concreto, personas con discapacidad con movilidad reducida), dicho servicio deberá encuadrarse en alguna de las siguientes tipologías:

- a) Transporte privado complementario. Tendrá esta consideración cuando el transporte sea realizado por la propia entidad beneficiaria, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante, LOTT).
- b) Transporte privado complementario asimilado. Tendrán igualmente esta consideración el transporte efectuado por Cruz Roja Española o por entidades cuya actividad principal consista en la prestación de servicios de asistencia sanitaria con una finalidad humanitaria y social de carácter general, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional undécima de la LOTT.
- c) Transporte regular de uso especial. En los restantes supuestos, el servicio tendrá esta consideración de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 11 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (en adelante, LMOV), debiendo ser prestado por empresa debidamente autorizada mediante autorización de transporte VD, VT o VTC. Por tanto, la empresa de transporte contratada deberá disponer de la correspondiente autorización de transporte regular de uso especial, realizando el trámite correspondiente a través del siguiente enlace: [Autorización de transporte regular de viajeros de uso especial \(APE\)](#)

Para **servicios esporádicos, ocasionales o extraordinarios**: Cuando el transporte tenga por objeto desplazamientos puntuales a actividades de ocio, tiempo libre, deporte inclusivo o eventos públicos (que por su naturaleza no tengan carácter reiterado), y se opte por la contratación externa, el servicio tendrá



la consideración jurídica de **Transporte Público Discrecional de Viajeros**, debiendo ser prestado por una empresa que cuente con las autorizaciones habilitantes correspondientes (tarjeta VD para autobuses, VT para taxi o VTC).

1.7 No podrán ser beneficiarias de subvención aquellas entidades que hayan solicitado y obtenido de la Generalitat Valenciana para la financiación por concierto del transporte adaptado para el que se solicita subvención a la Diputación en el marco de la presente convocatoria.

2. Entidades excluidas

No podrán ser beneficiarias de la subvención:

- Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

3. Inadmisión de solicitudes

Se inadmitirán la solicitudes presentadas por las entidades que no reúnan los requisitos exigidos establecidos en la presente Cláusula o que se encuentren incursas en alguna de las causas de exclusión previstas en la misma.

CUARTA. Actividades o programas subvencionables

La presente subvención tiene por objeto posibilitar la inserción educativa y social de las personas con discapacidad de las que deriva movilidad reducida, mediante la financiación de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en la prestación del servicio de transporte adaptado de viajeros, de ámbito supramunicipal.

El servicio de transporte adaptado de viajeros/as a subvencionar está dirigido a personas usuarias de Centros Especializados, no financiados por conciertos con la Generalitat Valenciana, con destino tanto a esos centros como a lugares de realización de actividades de ocio, tiempo libre, deporte inclusivo o evento público.

No serán subvencionables:

- a)** Los servicios de transporte colectivo que estén financiados, directa o indirectamente, por la Diputación.
- b)** Los servicios de transporte prestados a favor de personas usuarias de recursos, públicos o privados, destinados a personas mayores en modalidad residencial o de estancia diurna,



tales como centros residenciales, servicios de promoción de la autonomía personal o servicios análogos.

QUINTA. Gastos subvencionables y no subvencionables

1. Gastos subvencionables:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En particular, se consideran subvencionables las siguientes categorías:

- a) Nóminas
- b) Combustible
- c) Reparación y mantenimiento de los vehículos
- d) Primas de seguro
- e) Comunicaciones
- f) Gestión y administración directamente imputables al servicio

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
- c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
 - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc
 - Finiquitos



- Abonos por ERTE
- d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en la base que regula la justificación.

2. Gastos no subvencionables

En ningún caso serán subvencionables y, por tanto no podrán subvencionarse ni computarse a efectos de justificación de la subvención, los siguientes gastos:

- a) Conforme con lo dispuesto en los apartados 7 y 8 del artículo 31 de la LGS:
 - Intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales,
 - Impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible), ni los impuestos personales sobre la renta.
- b) Los gastos de inversión y la adquisición de bienes inventariables. A estos efectos, se considerará bien inventariable aquel cuya vida útil sea superior a un año y cuyo coste unitario sea igual o superior a 150,00 €.

SEXTA. Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de **30.000,00 €**.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales (a excepción de la Generalitat Valenciana) o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria

La concesión de las subvenciones derivadas de las presentes bases se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2026: 23100/4890000 con una dotación de 150.000,00 €, conformidad con la operación contable RC n.º 19371.

OCTAVA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

1. Plazo de presentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

2. Forma de presentación

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), la presentación de la solicitud y documentación anexa se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Diputación, accesible en el siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

No se admitirán solicitudes presentadas por medios distintos a los previstos en la presente Cláusula.

3. Solicitud única por entidad

Cada entidad podrá presentar una única solicitud.

4. Documentación a presentar

La documentación a la que nos referimos a continuación deberá ser cumplimentada siguiendo los modelos normalizados y adjuntos en las presentes bases reguladoras, como obligatorios conforme a lo dispuesto en el art. 66.6 de la LPACAP. Estos modelos también se encuentran disponibles en: <https://www.dipcas.es/es/subvenciones.html?sc=5>

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) NIF** de la entidad solicitante
- b) DNI** del representante



- c) **Documento acreditativo de la representación** (estatutos, acta de nombramiento, poder suficiente u otro medio válido en Derecho).
- d) **Estatutos** debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente, acreditativos de que el objeto social resulta adecuado a la finalidad de la convocatoria.
- e) **Anexo I Solicitud de subvención, memoria descriptiva del transporte adaptado y presupuesto.**

En este documento debe cumplimentarse obligatoriamente:

e.1. Datos generales: razón social de la entidad, NIF, nombre y apellidos de la persona representante, DNI, correo electrónico y teléfono de contacto.

e.2. Solicitud de subvención: indicando el importe que se solicita para la prestación del servicio de transporte adaptado.

e.3. Memoria descriptiva del transporte adaptado:

1. Presupuesto de la actividad subvencionada, indicando si el servicio es gratuito en su totalidad, si es parcialmente gratuito o si no es gratuito.
2. Población en la que se ubica la sede de la entidad, indicando el municipio en el que se encuentra la sede y el tramo de población en el que se encuadra en función del número de habitantes censados.
3. Coherencia entre justificación y el servicio se solicita, valorándose el grado de adecuación entre la necesidad de mantener el servicio de transporte adaptado y su relación directa con las personas destinatarias.
4. Carácter innovador del servicio: las entidades solicitantes deberán indicar si el servicio prestado incorpora elementos innovadores y, en caso afirmativo, describirlos, especificando su ámbito (tecnológico, de accesibilidad, organizativo, social o medioambiental) y la mejora que suponen en la prestación del servicio de transporte adaptado.
5. Número de municipios de la provincia en los que se presenta el servicio, indicando el tramo correspondiente y especificando los municipios en los que se prestará el servicio de transporte adaptado.
6. Prestación del servicio en municipios con menor población, indicando el tramo de población correspondiente al municipio de menor tamaño en el que se presta el servicio.



7. Tipo de servicio a prestar, indicando si se presta mediante servicio “puerta a puerta” o mediante recogida de personas usuarias desde un punto de recogida.
 8. Modalidad de prestación del servicio, indicando si se presta *transporte colectivo con rutas programadas* exclusivamente o esta modalidad junto con *transporte bajo demanda o flexible*.
 9. Número de sedes de la entidad en la provincia de Castellón, indicando si la entidad dispone de una o más sedes en la provincia de Castellón y especificando su localización.
 10. Mayor número de certificados en vigor, en relación al conductor del vehículo. Deberá indicarse si el conductor adscrito al servicio dispone de formación en primeros auxilios y/o lengua de signos o sistemas alternativos/aumentativos de comunicación relacionada con la atención a las personas usuarias del transporte
 11. Persona con mayor grado de discapacidad a la que puede dar servicio, indicando el tramo de grado de discapacidad conforme a los criterios establecidos en el Real Decreto 888/2022.
 12. Número de personas a las que puede trasladar simultáneamente, indicando la capacidad máxima de transporte simultáneo de personas usuarias mediante vehículos adaptados.
- e.4. Presupuesto total del servicio de transporte adaptado.** El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán todos los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la Cláusula QUINTA.

El importe del total de gastos subvencionables coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.



Se detallarán los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación), otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Anexo II Declaración Responsable Obligaciones Tributarias, SS, Reintegro y No incursión en Prohibición.

Es la acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS.

No obstante, en aquellos casos en que la subvención a otorgar sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPACAP, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de 10 días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

g) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros.

Se debe presentar estampillada por la entidad bancaria o acompañada del certificado de titularidad bancaria.



h) Anexo III. Declaración responsable sobre la naturaleza del IVA

i) Anexo IV. Declaración Responsable sobre Realización de Actividades Económicas.

Es la acreditación de si la entidad solicitante realiza o no una actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

En el caso de subvenciones a otorgar de importe superior a 3.000 € y/o solicitantes que realicen actividades económicas, también se adjuntará el certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores correspondiente.

De tratarse de solicitantes que realicen actividades económicas, adicionalmente presentarán:

i.1. Anexo V.a) Declaración Responsable Características de las Actividades Económicas realizadas en relación con las relativas a las Ayudas de Estado, relativa a si la subvención solicitada se trata o no de una Ayuda de Estado, por cumplirse o no los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del TFUE.

i.2. Si del Anexo V a) se desprende que se trata de una Ayuda de Estado, por cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del TFUE, la subvención concedida está sujeta al régimen de mínimos, por lo que se ha de presentar el **Anexo V.b) Declaración Responsable de obtención de otras subvenciones y/o Ayudas de Estado sometidas a régimen de mínimos de cualquier naturaleza y forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y los dos ejercicios fiscales anteriores y el Anexo VI.b) Certificado de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de medidas de Lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Diputación cualquier alteración que tenga lugar desde la concesión hasta la justificación de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria.**

i.3. Anexo VI a) Declaración Responsable sobre la consideración del beneficiario como empresa y los gastos subvencionables como incurribles en operaciones comerciales. El solicitante acreditará si se considera *empresa* y los *gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención* *incurren en sus operaciones comerciales*.



j) Anexo XV Declaración responsable sobre la modalidad de transporte utilizada por la entidad solicitante

Es la acreditación de que el servicio a financiar cumple la normativa de transporte colectivo de viajeros, se debe integrar en alguna de las tipologías de transporte señaladas en la Cláusula TERCERA apartado 1 número 6.

k) Anexo XVI Declaración responsable sobre compatibilidad y no duplicidad de subvenciones así como sobre no estar financiada por un concierto con la Generalitat Valenciana.

Régimen de subsanación: los defectos formales de la documentación serán subsanables conforme al artículo 68 de la LPACAP.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, **implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras**, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El **procedimiento** de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de **concurrentia competitiva**, mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

- a)** Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.



- b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.
- c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

El referido trámite de audiencia a los interesados se concederá mediante la publicación de la resolución provisional en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

- d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

Dicha resolución definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

- e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El **Órgano Instructor** del procedimiento será el Servicio de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación.

La **Comisión de Valoración** estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: la Diputada delegada de Bienestar Social e Igualdad.
- Vocales: la jefa del Servicio de Bienestar Social e Igualdad y 2 técnicos del citado Servicio.
- Secretario/a: Otro miembro del Servicio, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. Criterios de valoración

Para el otorgamiento de la subvención y la determinación de su cuantía se considerarán los siguientes criterios específicos de valoración, pudiendo alcanzar un **máximo de 40 puntos**.

- a) **Presupuesto de la actividad**: se valorará el grado de gratuidad de la prestación del servicio para las personas usuarias. **(Hasta 2 puntos)**



Servicio gratuito en su totalidad para las personas usuarias, incluyendo tanto el desplazamiento al Centro como el desplazamiento a programas o actividades de ocio, tiempo libre, deporte inclusivo o eventos públicos, mediante transporte colectivo	2
Servicio parcialmente gratuito, cuando alguna de las prestaciones indicadas no tenga carácter gratuito para las personas usuarias.	1
Servicio no gratuito	0

- b) Población en la que se ubica la sede de la entidad:** se valorará la población del municipio donde se ubique la sede de la entidad solicitante, otorgándose mayor puntuación a las entidades radicadas en municipios de menor población de la provincia. **(Hasta 4 puntos)**

Municipio con población igual o inferior a 1.000 habitantes	4
Municipio con población entre 1.001 y 2.500 habitantes	3
Municipio con población entre 2.501 y 5.000 habitantes	2
Municipio de la provincia con población mayor o igual 5.001 habitantes	1

Mediante este criterio se pretende fomentar la realización de actividades en municipios de menor población de la provincia, favoreciendo la participación social y el envejecimiento activo.

- c) Coherencia entre justificación y el servicio cuya financiación se solicita:** se valorará el grado de adecuación entre la necesidad de mantener el servicio de transporte adaptado y su relación directa con las personas destinatarias. **(Hasta 5 puntos)**

La justificación acredita la necesidad de mantener el servicio de transporte adaptado y su relación directa con la atención a las personas destinatarias, quedando debidamente fundamentada su continuidad.	5
La justificación presentada no acredita la necesidad de mantenimiento del servicio de transporte adaptado solicitado	0

Mediante este criterio se pretende valorar la adecuación entre las necesidades detectadas por la entidad y el mantenimiento del servicio de transporte adaptado propuesto, así como su contribución a garantizar la movilidad, accesibilidad, participación social, autonomía personal y bienestar de las personas usuarias, especialmente de aquellas con mayores dificultades de desplazamiento



- d) Carácter innovador del servicio:** se valorará que el servicio de transporte adaptado incorpore elementos innovadores, especialmente en el ámbito tecnológico, de accesibilidad, organizativo, social o medioambiental, que supongan una mejora efectiva respecto a los modelos tradicionales de prestación. **(Hasta 1 punto)**

El servicio incorpora elementos innovadores conforme a lo indicado	1
El servicio no incorpora elementos innovadores	0

La incorporación de nuevas tecnologías, recursos o tecnologías puede contribuir a mejorar la participación social, la comunicación y el acceso. Mejora el compromiso de la sociedad civil al mejorar la comunicación, la organización y la colaboración entre colectivos. Todo ello contribuye de forma efectiva a la mejora social.

- e) Número municipios de la provincia a los que se presta el servicio:** se valorará que el servicio se realice en un mayor número de municipios de la provincia. **(Hasta 3 puntos)**

Más de 10 municipios	3
Entre 5 y 10 municipios	2
Entre 0 y 4 municipios	1

Con este objetivo se pretende fomentar el compromiso de la sociedad civil en procesos de mejora social en especial en materia de salud, logrando que los servicios de transporte adaptado puedan llegar a un mayor número de municipios en riesgo de despoblación.

- f) Prestación del servicio en municipios con menor población:** se valorará positivamente la prestación del servicio de transporte adaptado en municipios de la provincia con menor número de habitantes. Contabilizándose el de menor población en caso de prestarse el servicio en varios municipios. **(Hasta 5 puntos)**

Municipio con población igual o inferior a 1.000 habitantes	5
Municipio con población entre 1.001 y 2.500 habitantes	3
Municipio con población entre 2.501 y 5.000 habitantes	2
Municipio de la provincia con población mayor o igual 5.001 habitantes	1

Mediante este criterio se pretende valorar la prestación del servicio de transporte adaptado en municipios de menor población de la provincia, favoreciendo el acceso a recursos de movilidad en entornos con mayores dificultades de comunicación y menor disponibilidad



de servicios, así como contribuyendo a mejorar la accesibilidad, la autonomía personal, la participación social y la calidad de vida de las personas usuarias.

- g) Prestación del servicio “puerta a puerta” desde el domicilio de la persona usuaria a su destino:** entendida como la recogida de la persona usuaria desde su domicilio o lugar de residencia habitual hasta el destino previsto, y su posterior retorno, cuando proceda. **(Hasta 5 puntos).**

Prestación del servicio “puerta a puerta”	5
No prestación del servicio “puerta a puerta”	0

Con este objetivo se pretende lograr la accesibilidad y atención personalizada, facilitando el acceso al transporte a personas con movilidad reducida, con dificultades para desplazarse a puntos de recogida, así como promueve autonomía personal y mejora la calidad de vida, en línea con los objetivos de envejecimiento activo, salud y prevención.

- h) Mayor número de modalidades de prestación del servicio:** se valorará el número de modalidades de prestación del servicio de transporte adaptado ofrecidas por la entidad solicitante, entendidas como distintas formas de organización del transporte que permitan una mejor adaptación a las necesidades de las personas usuarias. A estos efectos, se considerarán exclusivamente las siguientes modalidades:

- Transporte colectivo con rutas programadas: servicio organizado mediante itinerarios y horarios previamente establecidos para el traslado conjunto de varias personas usuarias.
- Transporte bajo demanda o flexible: servicio que se presta previa solicitud, permitiendo adaptar recorridos, horarios o trayectos en función de las necesidades concretas de las personas usuarias.

(Hasta 5 puntos)

Prestación conjunta de transporte colectivo con rutas programadas y transporte bajo demanda o flexible	5
Prestación exclusivamente de transporte colectivo con rutas programadas	0

- i) Dispone de más de una sede en la provincia.** Se valorará positivamente que la entidad disponga de varias sedes operativas en la provincia, al objeto de mejorar la capacidad de



respuesta, la proximidad en la prestación del servicio y la eficiencia en la gestión del transporte adaptado. **(Hasta 1 punto)**

Dispone de más de una sede en la provincia	1
Dispone de una única sede en la provincia	0

- j) **Mayor número de certificados en vigor.** Se valorará que el personal conductor adscrito al servicio disponga de formación específica relacionada con la atención a personas usuarias del transporte adaptado. En particular, se valorará la acreditación de formación en primeros auxilios y/o lengua de signos o sistemas alternativos/aumentativos de comunicación. **En el caso de que conste más de un conductor adscrito al servicio se contará aquel que más formación acredite. (Hasta 3 puntos)**

Acredita formación en ambas materias	3
Acredita formación en una de las materias indicadas	2
No acredita formación específica	1

- k) **Persona con mayor grado de discapacidad a la que le puede dar servicio.** Se valorará el grado máximo de discapacidad de la persona usuaria a la que la entidad solicitante puede prestar el servicio de transporte adaptado. **(Hasta 1 punto).**

Grado de discapacidad de entre el 50-100%	1
Grado de discapacidad de entre el 25-49%	0

- l) **Número de personas a las que puede trasladar simultáneamente.** Se valorará positivamente la mayor capacidad operativa de la entidad para trasladar simultáneamente a un mayor número de personas usuarias mediante vehículos adaptados. **(Hasta 5 puntos).**

Capacidad para trasladar simultáneamente a más de 5 personas	5
Capacidad para trasladar simultáneamente hasta 5 personas	3

Evaluadas las solicitudes presentadas admitidas conforme a los criterios de valoración establecidos, se ordenarán de mayor a menor puntuación.

La concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante un sistema de prorrateo proporcional, hasta el agotamiento del crédito disponible, sin que en ningún caso pueda superar:



- El importe solicitado por la entidad.
- El límite máximo por solicitante establecido en 30.000,00 €.

El prorrateo se efectuará del siguiente modo:

1. Determinación del precio punto (módulo económico base)

El módulo económico base se obtendrá dividiendo el crédito disponible en cada línea entre el total de puntos obtenidos por el conjunto de solicitudes admitidas y valoradas en dicha línea.

2. Determinación del importe provisional de la subvención por solicitud

El modulo económico base se multiplicará por la puntuación obtenida por cada solicitud.

El importe resultante se minorará, en su caso, hasta ajustarse al importe solicitado por la entidad y al límite máximo por solicitante.

3. Repartos sucesivos del crédito no agotado

Si tras la primera asignación no se agotara el crédito disponible en la línea correspondiente, el remanente se distribuirá mediante sucesivos repartos proporcionales entre aquellas solicitudes que no hayan alcanzado el importe solicitado, y no hayan alcanzado el límite máximo por solicitud.

A tal efecto, se calculará nuevamente el módulo económico base dividiendo el remanente de crédito pendiente de distribución entre el sumatorio de las puntuaciones otorgadas a aquellas solicitudes que no hayan alcanzado la totalidad del importe de subvención solicitado.

El procedimiento se repetirá hasta el total agotamiento del crédito disponible o hasta que resulte improcedente por haber alcanzado todas las entidades el importe máximo que les corresponda.

4. Desistimientos

Los desistimientos y sobrantes derivados de reformulaciones a la baja que puedan presentarse tras la notificación de la resolución provisional de la convocatoria, no conllevarán sucesivos repartos del crédito que se genere como remanente.



DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión-
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

DECIMOSEGUNDA. Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **20 de noviembre de 2026**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado:

- a) Un pago a cuenta anticipado del 85 %, tras la concesión de la subvención y previo decreto de reconocimiento de la obligación.
- b) El 15 %, restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de



procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por tratarse de *entidades sin ánimo de lucro*.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

1. Forma de justificación

La justificación de la subvención se realizará mediante **cuenta justificativa**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS y artículos 72 y siguientes del RGS.

En función del importe de la actividad subvencionada:

- a) Cuando no exceda de 30.000,00 €, se presentará cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago.
- b) Cuando sea igual o superior a 30.000,00 €, se presentará cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

2. Plazo de justificación

El plazo máximo para presentar la justificación finalizará el **31 de diciembre de 2026**.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPACAP, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto



de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

3. Lugar de presentación

La justificación se presentará exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Diputación, a la que se podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Bienestar Social e Igualdad podrá requerir la exhibición de documentos originales para su validación y estampillada.

4. Documentación a presentar

La cuenta justificativa deberá presentarse siguiendo los modelos normalizados disponibles en el siguiente enlace: <https://www.dipcas.es/es/subvenciones.html?sc=5> y comprenderá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuaciones

Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención, con indicación detallada de las actividades realizadas y su adecuación a la finalidad prevista. Deberá acompañarse de documentación gráfica acreditativa de la adecuada inserción de la imagen corporativa de la Diputación y del **Anexo XIV Cuadro de indicadores de ejecución y resultados**.

Se deberán aportar los títulos que acrediten que la actividad subvencionada se ejecutó de forma legal conforme a las autorizaciones exigidas. En particular:

- **Si el transporte es realizado por la entidad beneficiaria utilizando sus propios vehículos adscritos:**



- **Permiso de circulación de cada vehículo** empleado en el servicio, al objeto de verificar que la titularidad o el derecho de uso (renting/leasing) corresponde a la entidad del tercer sector.
- **Ficha técnica del Vehículo con la Inspección Técnica (ITV) en vigor**, para constatar las condiciones de seguridad obligatorias y su homologación como vehículo adaptado.
- **Póliza de seguro obligatorio** de responsabilidad civil y de viajeros, junto con el correspondiente recibo de pago bancario con cobertura durante todo el periodo de ejecución.
- **Si la entidad subcontrata de forma externa el traslado continuo, diario o periódico de colectivos homogéneos con destino a los Centros Especializados:**
 - **Contrato de prestación de servicios** formalizado entre la entidad del Tercer Sector y la empresa de transportes debidamente autorizada.
 - **Copia de la Autorización de Transporte Regular de Uso Especial (VDE)** expedida por la Consellería competente en materia de transportes a favor de la empresa adjudicataria, vinculada específicamente a la ruta y colectivo objeto de subvención.
 - **Facturas mensuales** de la empresa transportista, que deberán detallar de forma clara los días de servicio efectivo, itinerario preestablecido y número de expediciones ejecutadas **conforme al contrato**.
- **Para los desplazamientos puntuales contratados a operadores externos a la entidad:**
 - **Facturas detalladas de los servicios discrecionales** expedidas por la empresa autorizada (ya sean de autobuses, taxis o VTC). Dichas facturas deberán especificar de manera obligatoria para cada trayecto:
 - Fecha exacta de la realización de la actividad.
 - Origen y destino del desplazamiento (que deberán ser acordes con la planificación de la actividad).
 - **Declaración responsable de la empresa de transporte contratada** que acredite disponer de las autorizaciones administrativas habilitantes generales de transporte público discrecional de viajeros (tarjetas VD, VT o VTC según el tipo de vehículo)



en vigor en la fecha del desplazamiento, sin perjuicio de la facultad de la administración de verificar este extremo de oficio.

b) Memoria económica, que incluirá:

b.1. Anexo XII Gastos e ingresos totales ejecutados de la actividad subvencionada clasificados por conceptos.

En este Anexo deberán diferenciarse los gastos subvencionables de los no subvencionables, clasificados conforme a las partidas consignadas en el Anexo I. Este Anexo tiene como función detectar las desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones.

b.2. Modelo de justificación mediante cuenta justificativa - Privadas¹, y en su caso, el Anexo A (Cuenta justificativa) Detalle gastos justificados

En el modelo de cuenta justificativa debe constar la relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable ordenados por las partidas clasificatorias a las que se hizo mención en el Anexo I de la solicitud de subvención. En el mismo se deberá especificar, al menos, el concepto, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

En caso de que la información a facilitar no cupiera en el Modelo de justificación mediante cuenta justificativa, la numeración correlativa de cada una de las partidas clasificatorias deberá desglosarse en el **Anexo A (Cuenta justificativa) Detalle gastos justificados**.

b.3. Anexo III. Declaración Responsable a efectos de IVA.

Este Anexo determina la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible.

¹ El título que aparece en el documento a cumplimentar es: MODELO DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES. CUENTA JUSTIFICATIVA. ENTIDADES PRIVADAS



b.4. Anexo B (Cuenta justificativa) Gastos e ingresos globales ejecutados

En este documento se hará constar la relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.5. Documentación justificativa del gasto

b.5.1. En el caso de cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto:

se deberán aportar facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos subvencionables realizados. Los justificantes deberán presentarse debidamente identificados y ordenados correlativamente conforme al número asignado en el Modelo Cuenta justificativa o en el Anexo A.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos los documentos presentados por la entidad beneficiaria deberán ser validados y estampillados por el Servicio de Bienestar Social e Igualdad, mediante un sello existente al efecto, haciendo constar el importe imputado (financiado) con la subvención.

Los documentos justificativos que se presenten deberán ser los originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el referido Servicio de Bienestar Social e Igualdad, no admitiéndose otros sistemas de compulsas.

b.5.2. En el caso de cuenta justificativa con aportación de informe de

auditor: se aportará informe de auditor relativo a la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido y requisitos son los fijados en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, que responderá al modelo del **Anexo X**.



Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la normativa de auditoría de cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En caso contrario, la designación del auditor será realizada por el beneficiario.

b.5.3. Justificantes de gasto, en ambos casos ya sea a aportar ya a revisar por el auditor deberán

b.5.3.a) Idioma y moneda. En el caso de que los justificantes de gasto y/o pago estén redactados en lengua distinta del castellano o valenciano deberá aportarse la traducción del documento. Y si las operaciones están valoradas en moneda diferente al euro, resultará necesario presentar justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en euros.

b.5.3.b) Facturas y gastos de personal

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el IVA, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Para considerar debidamente acreditados los **costes de personal**, deberán aportarse los siguientes documentos:

- Nóminas
- **Anexo XI Parte de trabajo**, por cada una de las nóminas
- Justificante bancario del pago



- Justificante correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes)
- Justificante de las retenciones e ingresos en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a)** Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b)** Las pagas extraordinarias deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
- c)** Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
 - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc.
 - Finiquitos
 - Abonos por ERTE
- d)** Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste



salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en estas bases.

Excepcionalmente podrán presentarse “recibís” justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

a) Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado. En estos casos deberá aportarse:

- Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.
- Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:
 - Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado; o
 - *Curriculum vitae* acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.
- **Anexo VIII** Declaración Responsable de Ingresos netos de Actividades no habituales, que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional.



b) Dietas: Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

b.5.3.c) Justificantes de gasto de transporte, manutención, restauración y alojamientos.

Los justificantes de gastos de transporte (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc.), manutención (tickets de supermercados, cafeterías, etc.), restauración (restaurantes, bares ...) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc..) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las dietas: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino, duración, etc. La justificación de la imputación de este tipo de gastos deberá reflejarse en el **Anexo XIII: Información Adicional Justificación Gastos de alojamiento, transporte y manutención.**

b.5.3.d) Gasto subvencionable derivado de contrataciones de la entidad

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la OGS, de modo que: cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000,00 € cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000,00 € cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En la justificación deberá aportarse:



- a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:
- la fecha de recepción por el proveedor
 - la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.
- b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario.
- c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.5.4. Documentos acreditativos de los pagos

Los justificantes de pago de los gastos subvencionables, a aportar por la entidad beneficiaria en el caso de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto, y a comprobar por el auditor en el caso de Cuenta Justificativa con aportación de Informe de Auditor, deberán adoptar necesariamente alguna de las siguientes formas:

- Adeudo bancario, con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- Recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y DNI), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el **Anexo VII: Recibí**. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.



En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (1 de enero a 31 de diciembre de 2026).

Adicionalmente, en el caso de beneficiarios que “se consideren empresa, y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurran en sus operaciones comerciales”, dichos gastos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que se acreditará mediante la declaración responsable que consta en el **Anexo IX. Declaración Responsable Plazo de pago de los gastos subvencionables justificado imputables a sus operaciones comerciales**, sin perjuicio de que, de oficio, se entenderá que se incumple el plazo de pago de la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte del beneficiario.

Cuando se **incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general** (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de



operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la OGS, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención:

- Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera 1 mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- Los retrasos superiores a 1 mes pero no a los 2 meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- Los retrasos que superen el plazo de 22 meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

b.5.5. Principio de no sobrefinanciación

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y el art. 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS.



DECIMOSEXTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la actividad.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Diputación en la entidad bancaria BBVA, cuyo



justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente.

DECIMOCTAVA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la la LGS y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la LGS.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.



Expediente: 1609/2026

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

La Diputada Delegada de Bienestar Social e Igualdad

(documento firmado digitalmente al margen)



ANEXO I

DATOS GENERALES, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, MEMORIA DESCRIPTIVA DEL TRANSPORTE ADAPTADO Y PRESUPUESTO

1. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad	
NIF	
Representante	
Cargo	
DNI	
Correo electrónico	
Teléfono contacto	

2. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN:

La entidad solicita una subvención por importe de €, destinada a la prestación del servicio de transporte adaptado.

3. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL TRANSPORTE ADAPTADO

1. Presupuesto de la actividad.

La actividad subvencionada tiene un coste de y se presta en el siguiente grado de gratuidad:

- ☐ Servicio totalmente gratuito
- ☐ Servicio parcialmente gratuito
- ☐ Servicio no gratuito

2. Población en la que se ubica la sede de la entidad.

La sede de la entidad está ubicada en el municipio de
y donde se encuentran censados según el Padrón:



Expediente: 1609/2026

- ☐ Hasta 1.000 habitantes
- ☐ Entre 1.001 y 2.500 habitantes
- ☐ Entre 2.501 y 5.000 habitantes
- ☐ A partir 5.001 habitantes

- 3. Coherencia entre la necesidad y el servicio**, indicando datos básicos (número de personas usuarias, tipo de discapacidad, frecuencia del servicio) y la justificación (necesidad del servicio, relación con las personas destinatarias y consecuencias de la no prestación). Máximo 150 palabras.

4. Carácter innovador del servicio

El servicio de transporte adaptado ☐ SI o ☐ NO presenta elementos innovadores. En caso afirmativo indicar el tipo de innovación:

- ☐ Tecnológica
- ☐ Social
- ☐ Organizativa
- ☐ Accesibilidad
- ☐ Medioambiental

Indique la mejora que supone en la prestación del servicio:



Expediente: 1609/2026

5. Número municipios de la provincia a los que se presta el servicio. El transporte adaptado se prestará en:

- ☐ Más de 10 municipios
- ☐ Entre 5 y 10 municipios
- ☐ Entre 0 y 4 municipios

Indique en que municipios se presta el servicio de transporte adaptado:

6. Prestación del servicio en municipios con menor población. Indique el municipio de menor población donde vaya a prestarse el servicio.

- ☐ Municipio con población igual o inferior a 1.000 habitantes
- ☐ Municipio con población entre 1.001 y 2.500 habitantes
- ☐ Municipio con población entre 2.501 y 5.000 habitantes
- ☐ Municipio de la provincia con población mayor o igual 5.001 habitantes

7. Tipo de prestación del servicio:

- ☐ Servicio puerta a puerta
- ☐ Recogida a los usuarios/as desde un punto de recogida

8. Modalidad de prestación del servicio:

- ☐ Transporte colectivo con rutas programadas y transporte bajo demanda o flexible
- ☐ Transporte colectivo con rutas programadas

9. Número de sedes en la provincia

- ☐ 1 sede en la provincia de Castellón
- ☐ Más de 1 sede en la provincia de Castellón

Indique la localización de la sede o sedes:



Expediente: 1609/2026

10. Formación del personal conductor:

- ☐ Primeros auxilios
- ☐ Lengua de signos o sistemas alternativos/aumentativos de comunicación
- ☐ Ambas
- ☐ Ninguna

11. Mayor grado de discapacidad atendido:

- ☐ 50-100%
- ☐ 25-49 %

12. Capacidad de transporte. Número máximo de personas a las que puede trasladar simultáneamente:

- ☐ Hasta 5 personas
- ☐ A más de 5 personas

4. PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías con detalle de paridas clasificadas	Importe
Nóminas	
Combustible	
Reparación y mantenimiento de los vehículos	
Primas de seguro	
Comunicaciones	
Gestión y administración del servicio	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	



Expediente: 1609/2026

GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: ☐ deducible² / ☐ no deducible

(Documento firmado electrónicamente al margen)

² En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a. ,
con DNI , en calidad de de la entidad

con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de Subvenciones
destinadas al mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestado por entidades del
Tercer Sector para posibilitar la inserción educativa y social. Ejercicio 2026.

DECLARO que la entidad a la que represento:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (según el art. 18 del RLGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la LGS.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la LPACAP³.

(Documento firmado al margen)

³ Art. 69.1 LPACAP: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio



Expediente: 1609/2026

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a. ,

con DNI , en calidad de de la entidad con NIF , y a los efectos de la "Convocatoria de Subvenciones destinadas al mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestado por entidades del Tercer Sector para posibilitar la inserción educativa y social. Ejercicio 2026".

DECLARO que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria, tiene la naturaleza de:

- ☐ Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- ☐ Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
- ☐ Prorrata del siguiente porcentaje: % (gasto parcial para el beneficiario)

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Expediente: 1609/2026

FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS

DATOS DEL ACREEDOR

Entidad		NIF	
Representante		DNI	
Correo electrónico			
Teléfono contacto			
Dirección			
Código IBAN			

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito⁴

(Sello de la Entidad de Crédito) Fdo. _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE⁵

Acreedor / Representante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Fdo. _____

DNI _____

Los datos son tratados por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN (en adelante, la Diputación de Castellón), en calidad de Responsable del Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión económica, contable y fiscal, en virtud de la relación comercial o contractual que mantiene con la entidad. El plazo de conservación será por el tiempo que pueda ser requerida por la autoridad pública competente. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a entidades bancarias, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales. Ud.

⁴ El sellado de la entidad puede ser sustituido por certificado PDF emitido por la entidad financiera acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

⁵ Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Expediente: 1609/2026

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./D^a. ,

con DNI , en calidad de de la entidad

con NIF , y a los efectos de la "Convocatoria de Subvenciones destinadas al mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestado por entidades del Tercer Sector para posibilitar la inserción educativa y social. Ejercicio 2026".

DECLARA que ☐ SI / ☐ NO realiza actividad/es económica/s comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

(Documento firmado electrónicamente al margen)



ANEXO V.a

**DECLARACIÓN RESPONSABLE CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS
REALIZADAS EN RELACIÓN CON LAS RELATIVAS A LAS AYUDAS DE ESTADO**

D./D^a. ,
con DNI , en calidad de de la entidad

con NIF , y a los efectos de la "Convocatoria de Subvenciones
destinadas al mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestado por entidades del
Tercer Sector para posibilitar la inserción educativa y social. Ejercicio 2026"

DECLARA que

- A)** ☐ SI / ☐ NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber:

- comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores
- por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado
- con efectos en los intercambios y la competencia, "*por exceder de un impacto puramente local*".

(Marcar NO si incumple alguna de los 3 ítems)

- B)** De Sí realizar las anteriores actividad/actividades económicas:

- ☐ SI / ☐ NO se encuentra entre las mismas las actividades subvencionadas
- ☐ SI / ☐ NO existe una separación contable entre las actividades económicas y las actividades subvencionadas.

CONSECUENTEMENTE, la ayuda solicitada ☐ SI / ☐ NO **debe considerarse como Ayuda de Estado**, por ☐ SI / ☐ NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Expediente: 1609/2026

ANEXO V.b

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS SOMETIDAS A RÉGIMEN MINIMIS DE CUALQUIER NATURALEZA Y FORMA Y FINALIDAD EN EJERCICIO FISCAL CORRIENTE Y LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

D./D^a. ,
con DNI , en calidad de de la entidad

con NIF , y a los efectos de la "Convocatoria de Subvenciones destinadas al mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestado por entidades del Tercer Sector para posibilitar la inserción educativa y social. Ejercicio 2026".

DECLARO que la entidad a la que represento ☐ SI / ☐ NO **ha solicitado u obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis** de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En caso afirmativo, deberá rellenar la siguiente tabla:

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL				

(Documento firmado electrónicamente al margen)



ANEXO VI.a

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIARIO COMO EMPRESA Y LOS GASTOS SUBVENCIONABLES COMO INCURRIBLES EN OPERACIONES COMERCIALES (LGS art. 31.2 párrafo 2º) (momento concesión)

D./D^a. , con
DNI , en calidad de de la entidad

con NIF , y a los efectos de la "Convocatoria de Subvenciones destinadas al mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestado por entidades del Tercer Sector para posibilitar la inserción educativa y social. Ejercicio 2026".

DECLARA que, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la LGS, la entidad solicitante de la subvención ☐ **SÍ** ☐ **NO** se considera "*empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurribles en sus operaciones comerciales*".

Consecuentemente a los gastos subvencionables justificados ☐ **SÍ** / ☐ **NO** les es aplicable el requisito de que sean abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en sus operaciones comerciales.

(Documento firmado electrónicamente al margen)



ANEXO VI.b

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PREVISTOS EN LA LEY 3/2004 DE MEDIDA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (LGS art.13.3.bis)

D./D^a. ,
con DNI , en calidad de de la entidad

con NIF , y a los efectos de la "Convocatoria de Subvenciones destinadas al mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestado por entidades del Tercer Sector para posibilitar la inserción educativa y social. Ejercicio 2026."

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que

La entidad ☐ SÍ ☐ NO se considera *persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

- a) En caso de haber marcado NO, se acompaña la siguiente documentación acreditativa de que no se dan las condiciones para tal consideración:

a.1) Acreditación de ser una persona jurídica de derecho público

- Entidades integrantes de la Administración Local: No se requiere ☐
- En el resto de casos: Estatutos, de resultar necesario, debidamente inscritos en el registro oficial que corresponda ☐

a.2) Acreditación de que el solicitante es una persona jurídica sin ánimo de lucro: (elegir el que corresponda)

- ☐ Certificado de la AEAT que acredite su sujeción al régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos regulado por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- ☐ Estatutos, debidamente inscritos en el registro oficial que corresponda.



Expediente: 1609/2026

- ☐ Certificado del registro oficial que corresponda.

a.3) Acreditación de no estar sujeta a la Ley 3/2004

- ☐ Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

b) En caso de haber marcado SI, declaro que ☐ SÍ/ ☐ NO puede presentar Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada.

b.1) En caso de NO poder presentarla, adicionalmente se adjunta certificado de las últimas cuentas anuales auditadas/informe de Procedimientos Acordados (elegir el que corresponda) de auditor inscrito en el ROAC, acreditativo de que ☐ SÍ/ ☐ NO se cumple el plazo legal de pago de la Ley 3/2004⁶.

b.2) En caso de SÍ poder presentarla, adicionalmente CERTIFICA que ☐ SÍ/ ☐ NO se cumple el plazo legal de pago de la Ley 3/2004.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

⁶ Artículo 4 de la Ley 3/2004. Determinación del plazo de pago.

- 1.El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad..(...)
- 2.Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.
- 3.Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.



Expediente: 1609/2026

ANEXO VII

RECIBÍ

D./D^a. ,
con DNI , en calidad de de la entidad

con NIF

HE RECIBIDO de la entidad
, con NIF , el importe de € correspondiente a la factura nº
 de fecha

(Documento firmado electrónicamente al margen)



ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS NETOS DE ACTIVIDADES NO HABITUALES

D./D^a. ,
con DNI , en calidad de de la entidad

con NIF , y a los efectos de la "Convocatoria de Subvenciones
destinadas al mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestado por entidades del
Tercer Sector para posibilitar la inserción educativa y social. Ejercicio 2026."

DECLARA que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como
ponente, formador o jurado ☐ SÍ / ☐ NO supera el salario mínimo interprofesional.

(Documento firmado electrónicamente al margen)



ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL PLAZO DE PAGO DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES JUSTIFICADO IMPUTABLES A SUS OPERACIONES COMERCIALES

D./D^a. ,
con DNI , en calidad de de la entidad

con NIF , y a los efectos de la "Convocatoria de Subvenciones destinadas al mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestado por entidades del Tercer Sector para posibilitar la inserción educativa y social. Ejercicio 2026."

DECLARO que la entidad a la que represento tiene la consideración de empresa a efectos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y que los gastos justificados que constan en la cuenta justificativa han sido abonados en los **plazos de pago** previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004⁷.

Para los siguientes justificantes, entre cuya fecha de emisión de la factura y pago han transcurrido más de 30 días naturales, se aporta las siguientes pruebas de haber cumplido los plazos de pago de la Ley 3/2004:

N.º JUSTIFICANTE	PRUEBA

(Documento firmado electrónicamente al margen)

7 Artículo 4 de la Ley 3/2004. Determinación del plazo de pago.

1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.(...)
2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.
3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.



ANEXO X

INFORME DE AUDITOR

Entidad concedente:

Convocatoria/Convenio regulador: Convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestado por Entidades del Tercer sector. Ejercicio 2026

Beneficiario:

Actividad subvencionada:

Nº expediente:

PRIMERO. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos/he sido designado/s por ([Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación.](#)) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante ([indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...](#)) a ([identificación del beneficiario de la subvención](#)) y destinada ([breve descripción de la actividad subvencionada...](#)).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros/mi a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de ([identificación del beneficiario de la subvención](#)), concretándose nuestra/mi responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado SEGUNDO de este informe.

SEGUNDO. Nuestro/mi trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007 y las bases/convenio reguladoras/dor de la subvención concedida, en las/el que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación ([se mencionan las comprobaciones realizadas sobre la base de lo previsto en el apartado III.2 de la norma de actuación y en las bases/convenio regulador](#)):



Expediente: 1609/2026

1.Procedimientos de carácter general, en relación a:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario

.....

b) Solicitud de la cuenta justificativa:

.....

c) Informe de auditoría y comunicación con el auditor de cuentas

.....

2.Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

....

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos:

- La Cuenta Justificativa ha sido suscrita por persona con poderes suficientes para ello.

a) Revisión de la Memoria de actuación:

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos:

- Se ha comprobado la concordancia entre la información contenida en la misma y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.

- Se han adoptado las medidas de difusión de carácter público impuestas, insertando la imagen corporativa de la Diputación de Castellón)

b) Revisión de la Memoria Económica

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos de la justificación de los apartados b.2) “La relación numerada de los documentos justificativos del gasto subvencionable” y b.4.1) y b.4.2) “Documentos justificativos del gasto y pago”:



- La verificación de la correcta consideración del IVA en la cuenta justificativa, en función de su naturaleza deducible o no deducible.

- Los gastos incluidos en la relación tienen el carácter de gastos corriente/inversión (según proceda en la convocatoria), corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada y a los conceptos de gasto subvencionable, habiendo sido correctamente clasificados en la cuenta justificativa. En caso contrario el gasto se ha excluido o reclasificado, (según corresponda) del IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE EN CUENTA JUSTIFICATIVA REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)", reflejado en el cuadro siguiente:

- La entidad beneficiaria no ha subcontratado con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención o, en caso de hacerlo, no supera el límite previsto en la LGS, bases y convenio regulador.

- La documentación acreditativa de los gastos subvencionables: Se ha revisado los requisitos de los justificantes de gasto y pago especificados en la base DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación de las bases/convenio reguladoras/dor, así como la concordancia con la información complementaria aportada (parte de trabajo de las nóminas; información sobre dietas, gastos de restauración, transporte y alojamiento; premios; documentación de las 3 ofertas para gastos que superen el importe del contrato menor) y en el caso de que no cumplan los mencionados requisitos o la información complementaria no sea concordante, el gasto se ha excluido del "IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE EN CUENTA JUSTIFICATIVA REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)", reflejado en el cuadro siguiente.

Se ha revisado las desviaciones entre el "IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)" y las del presupuesto de la solicitud/concesión o sus posteriores modificaciones, en su caso teniendo en cuenta las variaciones que no requieren autorización, arrojando el siguiente detalle:



GASTO SUBVENCIONABLE POR PARTIDA CLASIFICATORIA	INICIAL/MODIFICADA (según presupuesto inicial de la solicitud & acuerdo concesión o modificación posterior)	INICIAL/MODIFICADA MÁS VARIACIONES QUE NO REQUIERAN AUTORIZACIÓN (caso bases permitan variaciones sin previa autorización) (2)	IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)	IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR TRAS DE DESVIACIONES (el menor de 2 y 3)
TOTAL (1)	TOTAL(1)		TOTAL (3)	TOTAL(4)

IMPORTE DE GASTO SUBVENCIONABLE JUSTIFICADO REVISADO (el menor entre TOTAL 1 y TOTAL 4):

El detalle de los justificantes de gasto agrupados por partida clasificatoria incluidos en la columna (3) “IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES” es el que consta en la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario/adjuntada como Anexo a este Informe (elegir lo que proceda)

En el Importe de gasto subvencionable justificado revisado NO/SÍ (elegir lo que proceda) se ha incluido gastos/pagos extemporáneos que requieren la aplicación de los criterios de graduación de incumplimientos por extemporaneidad, (de contestar SÍ, añadir el detalle) según el siguiente detalle:



Nº	Concepto de gasto	Proveedor	Fecha justificante	Importe total	Importe subvencionable / justificado	Importe imputable a la subvención / a estampillar	Fecha de pago	Forma de pago



c) Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos de la justificación de los apartados b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada y b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada):

- No se ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar los gastos de la actividad subvencionable que sean incompatibles o produzcan exceso de financiación. En caso contrario, debe indicarse el exceso de financiación

d) Revisión del certificado de tasación de bienes inmuebles

.....

e) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes

.....

f) Otros procedimientos exigidos en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de concesión

.....

g) Carta de manifestaciones

.....

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos/expreso una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

TERCERO. El beneficiario ha puesto a nuestra/mi disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro/mi trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

CUARTO.

Opción a) Cuando NO se detecten hechos relevantes, el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos/he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a ([identificación del beneficiario de la subvención](#)) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.



Expediente: 1609/2026

Opción a) Cuando Sí se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (identificación del beneficiario de la subvención) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

.....

.....

Firmado, en, a de de 20XX.

El auditor.....



ANEXO XI

PARTE DE TRABAJO

Convocatoria:

Beneficiario:

Actividad subvencionada:

Trabajador:

Mes/periodo:

Fecha(1)	Tareas desarrolladas	(A) Horas imputadas actividad/día	(B) Horas jornada mensual según contrato trabajo	(C) Ratio imputado: Total A/B	(D) Cuantía global nómina subvencionable	(E) Cuantía nómina imputada C*D



--/--/----	Total					
Trabajador/a: D./Dña			Responsable del organismo beneficiario:			
Fecha:			D./Dña:			
Firma:			Fecha:			
			Firma y sello			

(E) Cuantía nómina imputada: Debe ser coherente con la que consta en la cuenta justificativa y con los justificantes de gasto por nóminas que la acompañan.

(1) Cuando se subvencione la actividad global del beneficiario (no una actividad concreta), y las tareas laborales sean repetitivas y periódicas (ejemplo: entrenamientos, formación, gestión de nóminas): bastará con especificar en este campo la periodicidad (ejemplo: dos días/semana, todos los días/mes).



Expediente: 1609/2026

ANEXO XII

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

D./D^a. ,
con DNI , en calidad de de la entidad

con NIF , y a los efectos de la "Convocatoria de Subvenciones
destinadas al mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestado por entidades del
Tercer Sector para posibilitar la inserción educativa y social. Ejercicio 2026." y en relación con el
expediente n.º

INFORMA que los gastos e ingresos totales ejecutados correspondientes a la actividad
subvencionada son los que se detallan a continuación

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviació n
Nóminas			
Combustible			
Reparación y mantenimiento de los vehículos			
Primas de seguro			
Comunicaciones			
Gestión y administración del servicio			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviació n



Expediente: 1609/2026

TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: ☐ deducible / ☐ no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Expediente: 1609/2026

Anexo XIII

Información Adicional Justificación Gastos de alojamiento, transporte y manutención.

Expediente:

Gasto n.º

Importe total del justificante: €

Importe a subvencionar⁸: €

Relación con el objeto de la subvención/ Motivo

Participantes y relación con el beneficiario de la subvención (el número de participantes y fecha de la realización de la actividad será coherente con el detalle del justificante de gasto)

A cumplimentar únicamente para gastos de TRANSPORTE/ DESPLAZAMIENTO:

Origen y destino del desplazamiento: (acordes con la
localización de la sede de la entidad y lugar de realización de la actividad)

Kilómetros imputados para realizar la actividad:

Fechas (acordes con la memoria y con los justificantes de gasto):

(Documento firmado electrónicamente al margen)

8 Importes máximos a subvencionar: desplazamientos/transporte: 0,26 €/km



ANEXO XV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA MODALIDAD DE TRANSPORTE UTILIZADA POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

D./D^a. ,
con DNI , en calidad de de la entidad

con NIF , y a los efectos de la "Convocatoria de Subvenciones
destinadas al mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestado por entidades del
Tercer Sector para posibilitar la inserción educativa y social. Ejercicio 2026." en cumplimiento de lo
dispuesto en el artículo 103 y la Disposición Adicional 11^a de la LOTT, y el artículo 40 de la Ley
6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la modalidad de transporte utilizada es
(marcar una única opción)**

A/ Desplazamientos a Centros Especializados, con reiteración de recorridos y horarios

a) ☐ La actividad de transporte es realizada directamente por la entidad beneficiaria como
transporte privado complementario, y en consecuencia:

☐ No necesita autorización, adjuntándose el permiso de circulación de cada vehículo,
dado que los vehículos adscritos a la prestación del servicio tienen un máximo de 9
plazas, incluida la del conductor.

☐ Se dispone de autorización administrativa VPCE domiciliada en la Comunidad
Valenciana, que se adjunta como documentación justificativa, dado que los vehículos
adscritos a la prestación del servicio tienen más de 9 plazas, incluida la del conductor.

☐ Se dispone de la correspondiente autorización de transporte sanitario, que se
adjunta, al tratarse de vehículo sanitario.

b) ☐ El transporte es realizado por Cruz Roja Española o por una entidad cuya actividad
principal consiste en la prestación de servicios de asistencia sanitaria con una finalidad
humanitaria y social de carácter general, teniendo la consideración de *transporte privado
complementario* exento de autorización, conforme a la Disposición Adicional 11^a de la
LOTT.



- c) ☐ El transporte es realizado a través de una *empresa de transporte* contratada, en régimen de transporte regular de uso especial, que presta el servicio mediante vehículos adaptados, adjuntándose la correspondiente autorización de transporte (VD, VT o VTC).

Por tanto, la empresa de transporte contratada deberá disponer de la correspondiente autorización de transporte regular de uso especial, realizando el trámite correspondiente a través del siguiente enlace:

[Autorización de transporte regular de viajeros de uso especial \(APE\)](#)

B/ Desplazamientos esporádicos u ocasionales (a lugares de actividades de ocio, tiempo libre, deporte inclusivo o evento público), cuando se opte por la contratación externa

☐ Al tratarse de un Transporte Público Discrecional de Viajeros, se deberá prestar por una empresa que cuente con las autorizaciones habilitantes correspondientes (tarjeta VD para autobuses, VT para taxi o VTC).

(firmado digitalmente al margen)



ANEXO XVI

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE COMPATIBILIDAD, NO DUPLICIDAD Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA

D./D^a. ,

con DNI , en calidad de de la entidad

con NIF , y a los efectos de la "Convocatoria de Subvenciones destinadas al mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestado por entidades del Tercer Sector para posibilitar la inserción educativa y social. Ejercicio 2026."

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

1. La entidad no ha solicitado ni obtenido financiación de la Generalitat Valenciana para el mismo servicio para el que se solicita la presente subvención en el ejercicio 2026.
2. La entidad no tiene la condición de Centro Especializado financiado mediante concierto con la Generalitat Valenciana.
3. La entidad no ha sido beneficiaria de una subvención nominativa concedida por la Diputación en el ejercicio 2026.
4. En caso de haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad, la entidad se compromete a comunicarlo al órgano concedente, de conformidad con la normativa vigente.
5. El importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no supera ni superará el coste total de la actividad subvencionada.
6. La entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiaria.

(firmado digitalmente al margen)



ANEXO XIV

CUADRO DE INDICADORES DE EJECUCIÓN Y RESULTADOS

1. Cuadro Simplificado de Indicadores Cuantitativos

Rango de Población del Municipio	Hombres (nº)	Mujeres (nº)	Total Directos	Impacto Indirecto ⁹
< 500 habitantes				
501 a 2.000 habitantes				
2.001 a 10.000 habitantes				
> 10.000 habitantes				
TOTALES	0	0	0	0

2. Cuadro Simplificado de Indicadores Cualitativos

Indicador Cualitativo	Grado de Logro (1 al 5)	Evidencia / Observación clave
Satisfacción del usuario	☆ ☆ ☆ ☆ ☆	Valoración media de las encuestas tras la atención.

⁹ Personas afectadas indirectamente: Se calcula multiplicando los beneficiarios directos por la unidad familiar media (aprox. 2,4 personas) o sumando familiares convivientes que se benefician de la mejora del bienestar del usuario.

